

**DOCUMENTO PRIVADO  
AUTENTICADO**

**DE**

**PRÓRROGA AL CONTRATO N° 21 MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO-PLANTA  
TELEFÓNICA 2017**

**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**

**A FAVOR DE**

**LA SOCIEDAD DADA DADA Y CIA, DE S.A DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

**HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**

  
Juan Baralona  
16/Enero/2018  
3:45 P.M.

**DADA DADA Y CIA., S.A. de C.V.**



Nosotros, por una parte, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte el señor: **JUAN CARLOS FLORES**, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero uno cero uno cinco ocho siete cinco guion ocho; y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion cero tres cero seis seis tres guion cero uno siete guion siete; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos guion cero cero uno guion cinco, que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA CONTRATADA o DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**"; y en los caracteres antes expresados convenimos en otorgar **PRÓRROGA AL CONTRATO N° 21 DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA EL SERVIDOR MARCA: ERICSSON MODELO BUSINESSPHONE 250 R15.0 Y APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES MARCA: ERICSSON PARA PLANTA TELEFÓNICA PARA EL AÑO 2017**, contratación autorizada por el Consejo Directivo en Acta número Noventa y Uno - Dos Mil Dieciséis, Acuerdo número Cuatro, numeral Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis; y de acuerdo a resolución de Consejo Directivo que consta en Acta Número OCHENTA Y TRES - DOS MIL DIECISIETE, Acuerdo número Seis, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se autorizó realizar la prórroga al "**CONTRATO N° 21 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA EL SERVIDOR MARCA: ERICSSON MODELO BUSINESSPHONE 250 R15.0 Y APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES MARCA: ERICSSON PARA PLANTA TELEFÓNICA PARA EL AÑO 2017**", la que queda sujeta a lo establecido en el artículo, 83 LACAP y artículo 75 RELACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y

renuncias siguientes: **I) OBJETO:** PRÓRROGA DEL CONTRATO; que de acuerdo a la cláusula **IV) PLAZO DEL CONTRATO N° 21 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO-PLANTA TELEFÓNICA 2017**, la Contratada se compromete a suministrar el servicio de: **MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA EL SERVIDOR MARCA: ERICSSON MODELO BUSINESSPHONE 250 R15.0 Y APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES MARCA: ERICSSON PARA PLANTA TELEFÓNICA PARA EL AÑO 2018**, adjudicado para un plazo de **DOCE MESES**. Por lo que el Jefe de Servicios Generales, Ingeniero Salvador Abrego como Administrador de Contrato, en conjunto con la Gerencia de Adquisiciones solicitaron prorrogar el contrato en comento por un período igual al adjudicado inicialmente es decir **DOCE MESES**, en los mismos términos inicialmente contratados, manteniendo el precio contrato de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,563.11)**, cantidad que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo la contratada mantendrá las mismas condiciones pactadas en el contrato **N° 21 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO-PLANTA TELEFÓNICA 2017**. Prórroga que iniciará a partir del **DÍA UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. Por lo que habiendo verificado y analizado los fundamentos expuestos por medio de notas enviadas por el Administrador de Contrato, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se informó a la sociedad **DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**; que luego de haber evaluado los servicios contratados, se solicitó a la Sociedad, la disponibilidad de aceptar la prórroga del contrato, para un período igual al contrato inicialmente, manteniendo las mismas condiciones según el contrato suscrito entre CEFAFA y dicha sociedad para el año 2017, en virtud de ello la Sociedad **DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**; se pronuncia aceptando la prórroga propuesta por medio de nota emitida en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. Por lo que con base a los Artículos 83 LACAP y 75 RELACAP, se determinó prorrogar el contrato, autorizada por el Consejo Directivo Acta Número Ochenta y Tres - Dos Mil Diecisiete, Acuerdo número Seis, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete. **III)** Por lo que ambas partes acordamos **PRÓRROGAR EL CONTRATO N° 21 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO-PLANTA TELEFÓNICA**, DENOMINADO **MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA EL SERVIDOR MARCA: ERICSSON MODELO BUSINESSPHONE 250 R15.0 Y APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES MARCA: ERICSSON PARA PLANTA TELEFÓNICA PARA EL AÑO 2018**. Por lo que se estipula que el **PLAZO:** Se prorroga por **DOCE MESES A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**; que la forma de pago se mantiene tal como se especificó en el contrato,

suscrito el día trece de febrero de dos mil diecisiete. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

  
ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFafa

  
JUAN CARLOS FLORES  
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
DADA DADA Y CIA, DE S.A DE C.V.



  
DADA DADA Y CIA., S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFafa**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reformada de acuerdo a Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO

UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFafa; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial en fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos; y **c)** Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFafa"; y por otra parte el señor **JUAN CARLOS FLORES**, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno cero uno cinco ocho siete cinco guion ocho y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion cero tres cero seis seis tres guion cero uno siete guion siete; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos guion cero cero uno guion cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas y quince minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, otorgado por el Licenciado Guillermo Ventura Dada Peña, en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**; poder otorgado ante los oficios del Notario Sergio Tulio Meléndez González, poder inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio

treientos veintiuno al folio trescientos veintiocho, inscrito en San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete, en el cual consta que Señor Juan Carlos Flores, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad **DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder la Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y estando el compareciente ampliamente facultado para el otorgamiento de la presente modificativa quien se denominará como "**LA CONTRATADA o DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**". Quienes en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puño y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **PRÓRROGA AL CONTRATO N° 21 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA EL SERVIDOR MARCA: ERICSSON MODELO BUSINESSPHONE 250 R15.0 Y APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES MARCA: ERICSSON PARA PLANTA TELEFÓNICA PARA EL AÑO 2018**". La que literalmente reza: "..... : I) OBJETO: PRÓRROGA DEL CONTRATO; que de acuerdo a la cláusula IV) **PLAZO DEL CONTRATO N° 21 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO-PLANTA TELEFÓNICA 2017**, la Contratada se compromete a suministrar el servicio de: **MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA EL SERVIDOR MARCA: ERICSSON MODELO BUSINESSPHONE 250 R15.0 Y APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES MARCA: ERICSSON PARA PLANTA TELEFÓNICA PARA EL AÑO 2018**, adjudicado para un plazo de **DOCE MESES**. Por lo que el Jefe de Servicios Generales, Ingeniero Salvador Abrego como Administrador de Contrato, en conjunto con la Gerencia de Adquisiciones solicitaron prorrogar el contrato en comento por un período igual al adjudicado inicialmente es decir **DOCE MESES**, en los mismos términos inicialmente contratados, manteniendo el precio contrato de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,563.11)**, cantidad que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo la contratada mantendrá las mismas condiciones pactadas en el contrato **N° 21 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO-PLANTA TELEFÓNICA 2017**. Prórroga que iniciará a partir del **DÍA UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. Por lo que habiendo verificado y analizado los fundamentos expuestos por medio de notas enviadas por el Administrador de Contrato, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se informó a la sociedad **DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**; que luego de haber evaluado los servicios contratados, se solicitó a



la Sociedad, la disponibilidad de aceptar la prórroga del contrato, para un período igual al contrato inicialmente, manteniendo las mismas condiciones según el contrato suscrito entre CEFAFA y dicha sociedad para el año 2017, en virtud de ello la Sociedad **DADA DADA Y CIA, S.A de C.V.**; se pronuncia aceptando la prórroga propuesta por medio de nota emitida en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. Por lo que con base a los Artículos 83 LACAP y 75 RELACAP, se determinó prorrogar el contrato, autorizada por el Consejo Directivo Acta Número Ochenta y Tres - Dos Mil Diecisiete, Acuerdo número Seis, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete. III) Por lo que ambas partes acordamos **PRÓRROGAR EL CONTRATO N° 21 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO-PLANTA TELEFÓNICA, DENOMINADO MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA EL SERVIDOR MARCA: ERICSSON MODELO BUSINESSPHONE 250 R15.0 Y APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES MARCA: ERICSSON PARA PLANTA TELEFÓNICA PARA EL AÑO 2018.** Por lo que se estipula que el PLAZO: Se prorroga por DOCE MESES A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; que la forma de pago se mantiene tal como se especificó en el contrato, suscrito el día trece de febrero de dos mil diecisiete. Quedando ratificadas cada una de las cláusulas y términos restantes al **CONTRATO N° 21 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO-PLANTA TELEFÓNICA 2017,** las cuales continúan vigentes, asimismo quedando establecido que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante, debiendo entenderse como parte integrante del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de tres folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



JUAN CARLOS FLORES  
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.

**DADA DADA Y CIA., S.A. de C.V.**



HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA  
NOTARIO

